

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL  
PLENO EL 16 DE ENERO DE 2017**

**SRES. ASISTENTES**

Sr. Presidente

D. César Sánchez Pérez

Sr. Vicepresidente Primero

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

Sr. Vicepresidente Segundo

D. César Augusto Asencio Adsuar

Sr. Vicepresidente Tercero

D. Alejandro Morant Climent

Sr. Vicepresidente Cuarto

D. Carlos Castillo Márquez

Sr. Vicepresidente Quinto

D. Adrián Ballester Espinosa

Sr. Vicepresidente Sexto

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sres. Diputados

D<sup>a</sup> Mercedes Alonso García

D. José Antonio Amat Melgarejo

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. José Francisco Chulvi Español

D. Pascual Díaz Amat

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D. Carlos Giménez Bertomeu

D<sup>a</sup> Carolina Gracia Gómez

D. José Joaquín Hernández Sáez

D<sup>a</sup> María de los Angeles Jiménez Belmar

D. Jaime Lloret Lloret

D. Juan Molina Beneito

D. Agustín Navarro Alvado

D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez

D. José Manuel Penalva Casanova

D<sup>a</sup> Raquel Pérez Antón

D. José Pérez Ruíz

D. Fernando David Portillo Esteve

D. Francisco Manuel Sáez Sironi

D. Fernando Sepulcre González

D<sup>a</sup> Fanny Serrano Rodríguez

D. Miguel Zaragoza Fernández

Sra. Secretaria

D<sup>a</sup> Amparo Koninckx Frasquet

En la ciudad de Alicante, siendo las diez horas y nueve minutos del día dieciséis de enero de dos mil diecisiete, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Presidente del Ilmo. Sr. Presidente, D. César Sánchez Pérez, se reúne la Excma. Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. Diputados que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

**1º RATIFICACION, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA CONVOCATORIA.**

**Ilmo. Sr. Presidente.-** En primer lugar vamos a ratificar, si procede, el carácter urgente de la Convocatoria, cuya justificación es la resolución de las alegaciones al expediente de Presupuesto General de Diputación Provincial de Alicante para Ejercicio 2017 y aprobación definitiva. ¿Votos a favor de la urgencia?

**D. José Manuel Penalva Casanova.-** Primero, ¿alguien tendrá que justificar la urgencia y debate?

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Tiene uso de la palabra. Sr. Castillo.

**D. Carlos Castillo Márquez.-** Buenos días Sr. Presidente. Para justificar la urgencia en la necesidad de abordar la Convocatoria y las Bases que el otro día quedaron encima de la Mesa en la Comisión pertinente, a efectos de revisar unas cuestiones a propuesta del Portavoz del Grupo Socialista y, por otro lado, se justifica la urgencia en que el Presupuesto del ejercicio 2017 ya está aprobado desde el pasado 13 de diciembre -aprobación inicial- y se trababa ahora de evitar la prórroga del Presupuesto 2016 y evitar los efectos que supondría conforme a los Artículos 177 y siguientes, de la Ley de Haciendas locales. Muchas gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Hay intervenciones? Sr. Penalva tiene uso de la palabra.

**D. José Manuel Penalva Casanova.-** Bueno como les es sabido, la urgencia es un concepto jurídico y así lo he manifestado en la Comisión de Hacienda y lo vuelvo a manifestar en este Pleno. Es un concepto jurídico indeterminado pero su indeterminación tiene unos límites, los límites es la apreciación porque limitan la capacidad de los Corporativos para manifestar su voluntad política y conocer el fondo del expediente. Por lo tanto por eso hay que justificarla, porque después puede ser revisable en los Tribunales de Justicia esa justificación, aunque después se vote y haya una mayoría en concreto. Por eso es importante la justificación.

Es evidente que aquí no se pretende preservar, en esa urgencia, el interés general, en todo caso, y además no causa ningún tipo de perjuicio a este interés general, como bien ha pretendido -con otros argumentos- plantear el Portavoz del Partido Popular. Más bien lo que parece que se quiere hacer es limitar la participación de estos Grupos Políticos de la Oposición, respecto a lo que ha sido el expediente del Presupuesto.

Tengo que decirles también que, desde luego, lo que no va a hacer este Grupo es renunciar a su derecho a conocer el fondo, a tener toda la documentación y a preparar los debates. Que eso es lo que dice la jurisprudencia constitucional, porque se tiene que preservar esos días hábiles en concreto para que podamos debatir o por lo menos justificar el tema de una posible urgencia.

Decirle Sr. Castillo, que nosotros tenemos parte de los informes desde el viernes a última hora, sabiendo Vd. como sabe, que sábados y domingos son inhábiles en esta Administración. Desde luego nos parece, como ya dijimos en su momento, que no está justificada la urgencia, y recordar que, desde luego, este Grupo no va renunciar a su derecho a tener los días hábiles que le corresponden para conocer el expediente. No va a renunciar a ese derecho porque Vd. no haya tenido la diligencia suficiente en presentar los Presupuestos, el 30 de octubre, el 31 de octubre, que es cuando tenía que haberlo presentado para que entraran en vigor el 1 de enero. No es nuestra responsabilidad, es su responsabilidad, y desde luego, no vamos a renunciar a nuestro derecho por su incompetencia en la gestión, su incompetencia en la negociación y que además estemos aquí precisamente porque muchos municipios han presentado alegaciones. No están de acuerdo con la propuesta que Vd. ha hecho.

Por esas razones, nosotros vamos a votar en contra de la justificación de la urgencia. Desde luego, si Vds. hubiesen hecho las cosas bien y en concreto Vd., Sr. Castillo, hubiese presentado el Presupuesto cuando tocaba, no estaríamos aquí y definitivamente, Sr. Castillo, hubiese estado aprobado el Presupuesto el 1 de enero de 2017.

**Ilmo. Sr. Presiente.**- Muchas gracias Sr. Penalva. ¿Más intervenciones? Vamos a proceder a la votación. Sra. Serrano, le pido disculpas. Yo habitualmente miro siempre al Sr. Chulvi que es el Portavoz de su Grupo, en este caso si va a ejercer Vd. la Portavocía, le cedo el uso de la palabra.

**Dña. Fanny Serrano Rodríguez.**- Gracias. En la misma línea que ha estado exponiendo el compañero Penalva, el Grupo Socialista no puede votar a favor de esta urgencia porque no solo es que el concepto de urgencia sea un concepto jurídico indeterminado. En este caso, en materia presupuestaria, no se puede decir tal cosa porque realmente están muy fijados los tiempos, están muy controlados los tiempos en la Ley, en el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y por lo tanto, ahí se establece que antes del día 15 de octubre de cada año natural debería de llevarse para su aprobación, enmienda o devolución, los Presupuestos formados por el Presidente de la Diputación. Es su responsabilidad Sr. Sánchez, y no los trajo. Y hasta el 13 de diciembre no tuvimos la aprobación inicial. Y lo que tampoco está de ninguna forma, como ha justificado o ha pretendido justificar la urgencia el Sr. Portavoz del Grupo Popular, diciendo que es para evitar que se produzca la

prórroga del Presupuesto, pues esto no es así. Y lo que hoy hemos descubierto en la Comisión es que realmente, a día 16 de enero de 2017, esta Diputación no cuenta con un Presupuesto en funcionamiento porque no se ha prorrogado el Presupuesto -porque no se ha dictado una resolución por parte de la Presidencia prorrogando el Presupuesto como establece la ley- que es una consecuencia legal del no haber aprobado definitivamente, porque lo que se hizo el 13 de diciembre fue la aprobación inicial. Y como no se ha aprobado definitivamente el Presupuesto antes del 31 de diciembre de 2016, la consecuencia jurídica es la prórroga presupuestaria. Y para ello se debería haber dictado una resolución por parte de Presidencia, con los debidos ajustes que fueran necesarios para que entrara en vigor. Así que, por primera vez en la historia de esta Diputación, no tenemos un Presupuesto que esté en funcionamiento, sea el prorrogado o sea el Presupuesto de 2017, que si hoy se desestiman las alegaciones -como así supongo que lo harán con su mayoría y con ayuda del Sr. Sepulcre-; si se desestiman esas alegaciones, se aprobará definitivamente y no entrará en vigor, atención, hasta que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, o sea que vamos a estar unos días más sin Presupuesto y eso es algo inaudito, máxime cuando Vdes. tienen una mayoría absoluta y era su responsabilidad y lo que tenían que hacer. Nunca ha pasado en la historia de la Diputación de Alicante que estemos dieciséis días sin Presupuesto. Es inaudito. Por lo tanto, la urgencia es absolutamente injustificada y se produce, desde luego, a nuestro modo de entender, una vulneración del derecho fundamental de estos Diputados, que como ha dicho el Sr. Penalva, tenemos la información relativamente pues con muy escasas horas antes de que se produjera la Comisión, que hemos tenido antes de este Pleno y, ahora esta sesión plenaria. Gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Más intervenciones?

Sometida a votación la ratificación del carácter urgente de la Convocatoria lo hacen a favor de la misma los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles

Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; y los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova.

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el Artículo 46.2, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por mayoría de diecisiete votos a favor y catorce en contra, se acuerda ratificar la Convocatoria de esta sesión con carácter urgente.

**2º FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL. Concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para proyectos de huertos urbanos municipales, Anualidad 2017. Bases y Convocatoria. Aprobación.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de las Bases y Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para proyectos de huertos urbanos municipales, Anualidad 2017; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para proyectos de huertos urbanos municipales, así como las Bases específicas que, junto con aquélla, se publicarán en el B.O.P., con una dotación económica global de 150.000,00 euros -50.000,00 euros para actuaciones de gasto corriente y 100.000,00 euros para actuaciones de gastos de capital-, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal :

**“PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva ordinaria para la concesión, durante el año 2017, de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante, con población superior a 5.000 habitantes, para la realización de proyectos de huertos urbanos municipales.

Serán subvencionables las actuaciones realizadas en el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017.

Dentro del capítulo de Gasto Corriente serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Actividades formativas a los usuarios de huertos urbanos municipales en materia de agricultura (agricultura ecológica, prácticas culturales: plantación, riego, poda, injertos, labrado, tratamientos fitosanitarios), así como las actuaciones formativas para la obtención del carné oficial de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario de nivel básico, conforme a las especificaciones del Decreto 30/2015 de 06 de marzo por el que se desarrollan determinados aspectos administrativos relativos a los productos fitosanitarios en la Comunitat Valenciana.

- Trabajos de preparación y roturación de terreno en huertos urbanos municipales.
- Señalética horizontal para la identificación del huerto, división de parcelas del huerto y marcado de caminales.
- Reparación simple y adecuación del sistema de riego del huerto urbano.
- Reparación simple y conservación de caminales del huerto urbano.
- Reparación simple y conservación de almacenes y casetas ubicadas en huertos urbanos.

- Trabajos de preparación y roturación de terrenos en huertos escolares municipales.

No serán subvencionables dentro del capítulo de Gasto Corriente, los gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias, los gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de las mismas.

Dentro del capítulo de Gasto de Capital (obras y otros gastos de inversión) serán subvencionables siguientes actuaciones:

- Instalación de las acometidas de luz y agua.
- Instalación del riego por goteo.
- Construcción e instalación de caseta/s de aperos.
- Instalación del vallado perimetral y, en su caso, separaciones entre parcelas.
- Señalética vertical para la identificación del huerto.
- Adquisición de equipamiento : mesas-banco, papeleras, pérgolas, compostadoras, etc.

No serán subvencionables dentro del concepto de inversiones la reparación simple, restauración, rehabilitación, conservación o mantenimiento, según clasificación y definición recogidas en el art. 122 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada quedando el total de subvenciones a otorgar limitado a la cuantía total máxima de 50.000 euros para actuaciones de gasto corriente y 100.000 euros para actuaciones de gastos de capital. Esta cuantía tiene carácter estimativo quedando, la concesión de subvenciones, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto provincial de 2017, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne en la aplicación correspondiente de dicho presupuesto, ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía adicional máxima de la convocatoria se fija en 20.000 euros para actuaciones de gasto corriente y 30.000 euros para actuaciones de gastos de capital. Su aplicación a la concesión no requerirá nueva convocatoria.

3. Solo se atenderá una solicitud por entidad. En el supuesto de que un mismo peticionario presentara varias solicitudes, se requerirá al interesado para que opte por una y desista del resto. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento sea más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

4. La subvención será concedida en un porcentaje respecto al presupuesto de la actividad, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante, en el último censo actualizado del INE y cuya comprobación se realizará por el Departamento de Fomento y Desarrollo, de conformidad con el siguiente baremo:

| Nº de habitantes        | % máximo subvención |
|-------------------------|---------------------|
| De 5.000 a 10.000 hab.  | 100%                |
| De 10.001 a 20.000 hab. | 90%                 |

|                    |     |
|--------------------|-----|
| Más de 20.000 hab. | 80% |
|--------------------|-----|

En cualquier caso, la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 5.500 euros distribuidos entre los capítulos de gasto corriente y gasto de capital según las siguientes cuantías:

- 1.500 euros para facturaciones de gasto corriente.
- 4.000 euros para actuaciones de gasto de capital.

Para las acciones formativas a los usuarios de huertos urbanos municipales, en materia de agricultura (agricultura ecológica, prácticas culturales: plantación, riego, poda, injertos, labrado, tratamientos fitosanitarios), así como las acciones formativas para la obtención del carné oficial de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario de nivel básico, se establece un límite de 750 € por curso con un máximo de dos.

Las cuantías anteriores podrán ser minoradas a criterio del órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y las disponibilidades presupuestarias.

#### SEGUNDA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados podrán presentar su solicitud por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustada al modelo, que se publicará en la página web de esta Diputación, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Calle Tucumán nº 8, 03005 Alicante en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.

#### TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

1. Modelo de solicitud normalizado, existiendo un modelo para subvenciones de gasto corriente y otro para subvenciones de gasto de capital.

Cuando una misma entidad solicite subvención por los dos conceptos de gasto, ésta deberá adjuntar al impreso correspondiente en cada caso, la documentación que se detalla a continuación:

ANEXO NORMALIZADO debidamente cumplimentado, y firmado o, en su defecto:

- a) Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, entidades concedentes e importe y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro.
- b) Certificación acreditativa de que, a fecha de presentación de la documentación, la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente, o autorización expresa a la Diputación para su comprobación.

- c) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.
  - d) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.
  - e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.
  - f) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Diputación de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.
2. Memoria explicativa de la actuación y su presupuesto detallado.
  3. Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad o disponibilidad a título de dueño de los terrenos afectados por la actuación a realizar.
  4. Cuando se solicite subvención para la realización de acciones formativas, certificado emitido por fedatario público acreditativo de que los beneficiarios de las acciones formativas son adjudicatarios de parcelas del huerto urbano municipal.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

#### CUARTA.-CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

a).- Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar en la línea de subvención a la que se haya optado. Hasta 5 puntos.
2. Las subvenciones concedidas por Fomento y Desarrollo para proyectos de huertos urbanos, en las convocatorias en materia de agricultura durante la anualidad 2016. Hasta 3 puntos.

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado.

b).- De obtenerse igual puntuación se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

1. Municipio con mayor puntuación en el criterio de número de habitantes.
2. Municipio con menor número de habitantes.
3. Fecha de registro de entrada de la solicitud.

c).- Se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes recibidas. Una vez calificadas, las subvenciones se otorgarán con sujeción al orden de puntuación obtenida, ordenada de modo decreciente.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar

un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

#### QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por la Junta de Gobierno de la Corporación, como órgano concedente, a propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Fomento y Desarrollo Local, como órgano instructor del procedimiento, y previo dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo a la puntuación obtenida en el informe emitido al respecto.
2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en el arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones serán puestas a disposición de los interesados en la sede electrónica de la página web de la Diputación ([www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es)).
3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al Artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del o previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
5. Todos los actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La percepción de la subvención estará condicionada a la presentación por parte de los beneficiarios de la misma de la siguiente documentación:

##### a.1).- Subvenciones de capital

- Cuando se trate de otros gastos de inversión y en el caso de contratos menores de obra: Impreso 1-A y anexo debidamente cumplimentado adjuntando la

correspondiente Acta de Recepción.

- Prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en la Base Octava apdo. 6 relativo a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación.

a.2).- Subvenciones para Gastos corrientes.

- Impreso 1-A y su anexo debidamente cumplimentado.
- Prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en la Base Octava apdo.6 relativo a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación.

Las entidades a las que se les haya concedido subvención por ambos conceptos de gastos, justificarán separadamente los gastos de capital y los gastos corrientes, utilizando un impreso 1-A para cada capítulo.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención finalizará el 31 de octubre de 2017.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

**SÉPTIMA.- MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.**

La Excm. Diputación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones concedidas por otros organismos o

entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

#### OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1. Proceder a la contratación de las obras, suministros y servicios, con observancia de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención, por un periodo no inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en este apartado será causa de reintegro según lo establecido en el artículo 31.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
4. Comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Diputación provincial.
5. Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial.
6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
7. Ejecutar en su totalidad la actuación solicitada.
8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

## NOVENA.- INTERPRETACIÓN

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Segundo.- El gasto de la convocatoria estimado en 150.000,00 euros -50.000,00 euros para actuaciones de gasto corriente y 100.000,00 euros para actuaciones de gastos de capital- se imputará al Presupuesto Provincial del ejercicio 2017, por lo que su efectividad se supedita a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Provincial de dicho ejercicio para financiar las obligaciones que de la misma se deriven para la Excma. Diputación Provincial, entendiéndose cumplida esta condición con la autorización del gasto correspondiente.

Tercero.- Facultar a la Junta de Gobierno, en función de las solicitudes y de la propuesta de distribución de subvenciones a los beneficiarios dentro de la Convocatoria de referencia, para reajustar el gasto autorizado en cada aplicación presupuestaria afecta a la misma, quedando supeditado dicho reajuste a la aprobación del correspondiente expediente de modificación de créditos.

**3º FOMENTO Y DESARROLLO LOCAL. Concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para el Plan de modernización de mercados municipales, Anualidad 2017. Bases y Convocatoria. Aprobación.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de las Bases y Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para el Plan de modernización de mercados municipales, Anualidad 2017; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante para plan de modernización de mercados municipales, así como las Bases específicas que, junto con aquella, se publicarán en el B.O.P., con una dotación de 150.000,00 euros y cuyo contenido es del siguiente tenor literal :

“PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva ordinaria para la concesión, durante el año 2017, de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Alicante con población inferior a 25.000 habitantes para la realización de inversiones en mercados de titularidad municipal o locales destinados al efecto.

Serán subvencionables las actuaciones realizadas en el periodo comprendido entre el 16 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017.

Serán subvencionables siguientes actuaciones:

- Obras de mejora de instalaciones y accesos.
- Adquisición de elementos inventariables de uso común.

No serán subvencionables dentro del concepto de inversiones la reparación simple, restauración, rehabilitación, conservación o mantenimiento, según clasificación y definición recogidas en el art. 122 del RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2. La presente convocatoria es objeto de tramitación anticipada quedando el total de subvenciones a otorgar limitado a la cuantía total máxima de 150.000 euros. Esta cuantía tiene carácter estimativo quedando, la concesión de subvenciones, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto provincial de 2017, operando como límite global el crédito que inicialmente se consigne en la aplicación correspondiente

de dicho presupuesto, ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía adicional máxima de la convocatoria se fija en 50.000 euros. Su aplicación a la concesión no requerirá nueva convocatoria.

3. Solo se atenderá una solicitud por entidad. En el supuesto de que un mismo petionario presentara varias solicitudes, se requerirá al interesado para que opte por una y desista del resto. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento sea más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

4. La subvención será concedida en un porcentaje respecto al presupuesto de la actividad, considerando el número de habitantes de la entidad local solicitante, en el último censo actualizado del INE y cuya comprobación se realizará por el Departamento de Fomento y Desarrollo, de conformidad con el siguiente baremo:

| Nº de habitantes        | % máximo subvención |
|-------------------------|---------------------|
| Hasta 5.000 hab.        | 100%                |
| De 5.001 a 10.000 hab.  | 90%                 |
| De 10.001 a 25.000 hab. | 70%                 |

En cualquier caso, la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 5.000 euros, o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

#### SEGUNDA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados podrán presentar su solicitud por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustada al modelo, que se publicará en la página web de esta Diputación, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Calle Tucumán nº 8, 03005 Alicante en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información requerida para su publicación.

#### TERCERA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

Al modelo de solicitud normalizado se adjuntará la siguiente documentación:

1. ANEXO NORMALIZADO debidamente cumplimentado y firmado o, en su defecto:
  - a) Declaración de las subvenciones que, en su caso, se hubieran obtenido para la misma finalidad, entidades concedentes e importe y compromiso de comunicar a la Diputación las que se pudieran obtener en el futuro.
  - b) Certificación acreditativa de que, a fecha de presentación de la documentación, la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de

fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente, o autorización expresa a la Diputación para su comprobación.

c) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

d) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

f) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Diputación de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.

2. Memoria explicativa de la actuación y su presupuesto detallado.

3. Certificado, emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad del mercado municipal o local destinado al efecto.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

#### CUARTA.- CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

a).- Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar en la línea de subvención a la que se haya optado. Hasta 5 puntos.
2. Las subvenciones concedidas por Fomento y Desarrollo en el Plan de modernización de mercados municipales en la convocatoria de la anualidad 2016. Hasta 3 puntos.

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado.

b).- De obtenerse igual puntuación se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

1. Municipio con mayor puntuación en el criterio de número de habitantes.
2. Municipio con menor número de habitantes.
3. Fecha de registro de entrada de la solicitud.

c).- Se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes recibidas. Una vez calificadas, las subvenciones se otorgarán con sujeción al orden de puntuación obtenida, ordenada de modo decreciente.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos

establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

#### QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por la Junta de Gobierno de la Corporación, como órgano concedente, a propuesta del Sr. Diputado Delegado del Área de Fomento y Desarrollo Local, como órgano instructor del procedimiento, y previo dictamen de la Comisión de Medio Ambiente, Ahorro Energético y Sectores Productivos, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, de acuerdo a la puntuación obtenida en el informe emitido al respecto.
2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en el arts. 40 y 42 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las notificaciones serán puestas a disposición de los interesados en la sede electrónica de la página web de la Diputación ([www.diputacionalicante.es](http://www.diputacionalicante.es)).
3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al Artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del o previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.
5. Todos los actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante en cumplimiento de lo previsto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### SEXTA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La percepción de la subvención estará condicionada a la presentación por parte de los beneficiarios de la misma de la siguiente documentación:

- Impreso 1-A y anexo debidamente cumplimentado adjuntando la correspondiente Acta de Recepción.
- Prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en la Base Octava apdo. 6 relativo a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación.

El plazo para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención finalizará el 31 de octubre de 2017.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

#### SÉPTIMA.- MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

La Excm. Diputación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones concedidas por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

#### OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1. Proceder a la contratación de las obras, suministros y servicios, con observancia de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
2. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes

inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención, por un periodo no inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en este apartado será causa de reintegro según lo establecido en el artículo 31.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
4. Comunicar cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Diputación provincial.
5. Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial.
6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
7. Ejecutar en su totalidad la actuación solicitada.
8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### NOVENA.- INTERPRETACIÓN

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Segundo.- El gasto de la convocatoria estimado en 150.000,00 euros se imputará al Presupuesto Provincial del ejercicio 2017, por lo que su efectividad se supedita a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en

el Presupuesto Provincial de dicho Ejercicio para financiar las obligaciones que de la misma se deriven para la Excma. Diputación Provincial, entendiéndose cumplida esta condición con la autorización del gasto correspondiente.

**4º HACIENDA. Resolución de alegaciones al expediente del Presupuesto General de esta Excma. Diputación Provincial, para el ejercicio 2017 y aprobación definitiva.**

Se examina la Propuesta presentada por el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno D. Carlos Castillo Márquez, relativa a la resolución de las alegaciones formuladas contra el Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2016, por el que se aprobó inicialmente el Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio económico 2017, formuladas por : 1) Ayuntamiento de Denia, mediante acuerdo plenario de 29/12/2016; 2) Portavoz del Grupo Socialista (PSOE-PSPV) de la Diputación de Alicante, D. José Francisco Chulvi Español; 3) Alcaldes de los Ayuntamientos de : Agost, Alcoleja, Algorfa, Alquería D'Aznar, Benferri, Beniardá, Bolulla, Cocentaina, Denia, EATIM Jesús Pobre, EATIM La Xara, Guardamar del Segura, Jacarilla, La Vall D'Alcalá, La Vall D'Ebo, Millena y Rafal; representantes de los Grupos Socialistas de los Ayuntamientos de : Albaterra, Alcoi, Aspe, Banyeres de Mariola, Beneixama, Benejúzar, Benidorm, Benissa, Bigastro, Calpe, Castell de Castells, Crevillente, Dolores, El Campello, El Verger, Elche, Elda, Els Poblets, Granja de Rocamora, Ibi, Mutxamel, Ondara, Orihuela, Pedreguer, Pego, San Isidro, San Vicente del Raspeig, Tormos, Torrevieja, Vall de Gallinera, Villajoyosa, Xàbia, Xaló y Xixona; y representantes de los Grupos Gent per la Vila, Esquerra Unida y Compromís (todos de Villajoyosa, que suscriben junto con el Grupo PSOE-PSPV, un solo escrito); y 4) Presidenta de la Coordinadora Valenciana de ONGD, Dña. Trinidad Blanch Marín.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Tiene el uso de la palabra el Sr. Castillo.

**D. Carlos Castillo Márquez.-** Gracias, Sr. Presidente. Se trae aquí la resolución definitiva de las alegaciones en virtud de las presentadas por el Ayuntamiento de Denia, por el Portavoz del Grupo Socialista, por diferentes Alcaldes de diecisiete municipios y representantes de Grupos Socialistas de diversos municipios -treinta y tres municipios-, y por la Coordinadora Valenciana de ONG's.

Con relación a cada una de las alegaciones formuladas vamos a ir contestando cada una de ellas muy sucintamente.

Decir que el Ayuntamiento de Denia formula alegación contra el Presupuesto

basándose en el incumplimiento de los Artículos 7 a 12 de la Ordenanza General de Subvenciones. Así mismo afirma que Denia viene siendo desatendida en la Cooperación Provincial a los servicios municipales, afirmando que se destinan además del orden de seis millones y medio de euros en subvenciones nominativas por el Presupuesto aprobado inicialmente -2017- en este Pleno.

Con relación a esta cuestión y ateniéndome siempre a los informes de los Técnicos, cabe afirmar que el montante total de subvenciones que figuran con carácter nominativo en el Presupuesto de 2017 asciende a 6.431.000,00 euros. Si bien de este informe deben restarse 4.378.000,00 euros que conciernen a subvenciones concedidas con anterioridad; de modo que las de nueva concesión en este Presupuesto solo ascienden a 2.052.000,00 euros. De los antecedentes que obran en esta Corporación, resulta que el municipio de Denia, vía Cooperación ha sido beneficiario en años precedentes, vía subvención nominativa o con ayudas y subvenciones que a continuación se especifican : en el año 2012, con 821.000,00 euros; en el año 2013, con 151.847,00 euros; en el año 2014, 924.000,00 euros; en el año 2015, 1.400.000,00 euros; en el año 2016, con un total de 841.000,00 euros. Hemos de enfatizar que lo aducido por el Ayuntamiento, las causas de su impugnación, no son ninguna de las tasadas en el Apartado Segundo del Artículo 170 de la Ley de Haciendas Locales. Si está aludiendo a que la Cooperación a la Obras de Servicio de competencia Municipal debe hacerse con criterios que, en todo caso, han de ser objetivos y equitativos, desde luego si así fuera, la respuesta afirmativa a otra pregunta vendría desautorizada por lo que acabo de afirmar anteriormente, ya que el promedio anual de las subvenciones nominativas recibidas por el Ayuntamiento de Denia está en la cantidad de 830.000,00 euros. Con lo cual, propondremos la desestimación y la inadmisión de las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento.

Por parte del Grupo Socialista, el Portavoz del mismo en esta Diputación, trata de reintroducir y revitalizar el debate de Presupuestos, en este caso en forma de reclamación administrativa. Con relación a la misma, y siempre insisto conforme a los informes de los Técnicos, el Jefe de la Asesoría Jurídica -de los Servicios Jurídicos de esta Diputación- y la Jefa de la Oficina Presupuestaria, se responde que la tan repetida enmienda ya ha sido rechazada con ocasión de la deliberación del Presupuesto que nos ocupa, que además ha recibido un informe de 9 de enero del año 2017, donde expresamente la Sra. Interventora General, respondiendo a la solicitud de los propios Diputados Provinciales del Grupo Socialista, en virtud de ese informe emitido por la Interventora, se afirma que las bajas propuestas no pueden desaparecer del Presupuesto en tanto que su inclusión es obligatoria y la financiación de las mismas bajas no puede abordarse a través de la operación de Crédito que proponen, por cuanto conllevaría un incumplimiento flagrante de la regla de gasto y por consiguiente el Plan económico financiero afectaría a la estabilidad presupuestaria del grupo local reduciendo su capacidad de financiación. Advierte asimismo el informe de la Interventora que en caso del incumplimiento del Plan económico financiero, la propia Ley Orgánica regula consecuencias que

nosotros entendemos verdaderamente graves para los intereses de esta Diputación y el interés general de esta provincia, en la medida que identifica medidas coercitivas y medidas de cumplimiento forzoso que podrían conllevar incluso la disolución de los Órganos de esta Diputación. Y por último, y en cuanto a la legitimación del Grupo Socialista, es manifiesto el informe de los Servicios Jurídicos que rechazan su legitimidad conforme a lo establecido en la propia Ley, recriminándole además que confunde su capacidad de poder defender sus posiciones en el debate de Presupuestos como Grupo Político con el interés reconocido por la Ley a los interesados que tengan capacidad de poder alegar en contra del Presupuesto. Asimismo propondremos la inadmisión de estas reclamaciones por los motivos expuestos.

Se han presentado como decía del orden de cincuenta alegaciones -todas sustancialmente son una copia idéntica del mismo formato entendemos que promovido en interés político del Grupo Socialista-, en ese mismo sentido, doy por reproducidos los mismos argumentos ya manifestados por los Servicios Jurídicos y la Oficina Técnica de Presupuesto de esta Diputación. Por lo tanto y procediendo la acumulación de todas y cada una de las alegaciones planteadas, no concurre ninguna de las causas establecidas en el Apartado Segundo del Artículo 170 de la Ley de Haciendas Locales.

Y por último, se ha presentado escrito por parte de la Coordinadora de ONG's de la Comunidad Valenciana y aquí sí que tenemos interés en profundizar en la respuesta que daremos, porque con independencia de que, efectivamente, tampoco se dan ninguno de los requisitos establecidos o tasados en la Ley de Haciendas Locales, sí que conviene advertir que la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad, si bien no prohíbe expresamente que la entidades locales españolas puedan realizar actividades de Cooperación Internacional al Desarrollo, tampoco incluye dentro de las materias de su competencia. Conviene recordar -yo creo que lo sabe la propia Coordinadora- que son las Ley de Acción y Servicio Exterior del Estado así como la Ley de Cooperación Internacional, quien define claramente la competencia, atribuyéndole además capacidad para las políticas en materia de Cooperación a las propias Comunidades Autónomas. En ese sentido, la Ley de Cooperación al Desarrollo de la Generalitat Valenciana ya está siendo objeto de una revisión que contemplará la capacidad de la propia región, de la propia Comunidad Autónoma, en materias de cooperación exterior. Pero, insistimos, en que es bueno recordar aquí que la inversión de la Diputación de Alicante en Cooperación al Desarrollo ha mantenido siempre un ritmo ascendente hasta el año 2010. Hasta el año 2009, las aportaciones en este Capítulo ascendían a 625.000,00 euros; en el año 2010, 500.000,00 euros; en el año 2011, 500.000,00 euros; en 2012, 400.000,00 euros.

Ha sido la crisis económica la que ha propiciado un descenso importante de los recursos no solo en esta Diputación sino en la mayoría de entidades públicas, privadas y propias de las ONG's. No obstante, hay que aclarar que, con relación a la

afirmación que hace el escrito de la Coordinadora, el dinero que consta en nuestro Presupuesto para 2017 para Cooperación y Desarrollo es el que se corresponde con la ayuda de emergencia humanitaria y post emergencia que asciende a 20.000,00 euros, advirtiéndole que siempre serán ampliables estas cantidades en función de las necesidades emergentes. La Diputación siempre ha participado con el CAHE en estos proyectos. Hay una ayuda específica para el pueblo Saharaui que asciende a 26.500,00 euros; para ACNUR, población desplazada, 10.000,00 euros y particularmente hay un programa de subvenciones a asociaciones, cursos, jornadas y actividades de sensibilización, con una partida que asciende a 380.000,00 euros. Con lo que el total inicial y por tanto no definitivo, de cara a este Presupuesto 2017, a esta materia, asciende a 436.500,00 euros. Es cierto que se ha reducido con el inicio de la crisis el conjunto de las aportaciones, pero es una aspiración de esta Diputación y de este Equipo de Gobierno mejorar las relaciones bilaterales con cuantas Organizaciones apoyen y trabajen en post de estos objetivos. Por lo tanto, volviendo a incidir en que no concurre ninguna de las causas tasadas en el Artículo 170.2, antes mencionado, no tenemos más que -y siempre remitiéndonos a los informes técnicos- inadmitir dichas alegaciones.

Por lo tanto Sr. Presidente, proponemos al Pleno de la Diputación, la inadmisión del conjunto de las alegaciones presentadas por las causas legales ya abordadas y solicitar la aprobación definitiva del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2017 y así evitar irrogar mayores perjuicios no sólo a esta Diputación, a esta Administración, sino a los propios municipios de la provincia. Muchas gracias.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Gracias por su intervención, Sr. Castillo. ¿Hay intervenciones por parte de la oposición? Sr. Fullana, en primer lugar. Interviene el Sr. Fullana. Tiene uso de la palabra.

**D. Gerard Fullana Martínez.-** Sí, este grup va votar en contra dels Pressupostos i reiterem bàsicament en la novetat del que veiem és que quan un grup presenta una documentació amb menys ...eh! en el Pressupost, ens van donar vint-i-quatre hores hàbils. Crec que no és correcte. Ja li vaig dir que el seu tarannà no és adequat, Sr. Castillo. Però ja és que ara ens ha donat menys de vint-i-quatre hores per estudiar la documentació.

Vosté va enviar la documentació a les 13.45 de divendres, quinze minuts abans que tancaren el Registre; i vosté, hui volia dictaminar-les, veritat? Volia dictaminar la resolució a les al·legacions a les 9.15, quinze minuts després que obriren el Registre. Per tant, a efectes hàbils de presentar alguna documentació per Registre, els grups teníem vint-i-nou minuts.

Vosté ha batut un rècord. Vosté està batent rècords d'accions antidemocràtiques. També han batut el Sr. President de la Diputació i el Sr. Vicepresident un altre rècord. És la vegada que més municipis han al·legat contra el

Pressupost. Ja tenen una matèria de lideratge, en matèries de poc consens, matèries antidemocràtiques, subvencions a dit i, ara, a més, amb municipis enutjats per la seua gestió. Jo explicaré una qüestió molt fàcil en la Marina Alta. En la Marina Alta hi ha trenta-tres municipis. Doncs mire vosté, estos trenta-tres municipis deixaran de rebre 2,1 milions d'euros del Pla de Cooperació. I hi ha un municipi dels trenta-tres que té assignat, nominalment, en el Pressupost 2017, pràcticament esta xifra. És a dir, que allò que no rebran trenta-dos municipis en el Pressupost, va assignat per a un municipi. Si això vosté, sense perjudici a altres qüestions, si això, a vosté, li sembla normal, doncs explique-m'ho. Però és que no li sembla normal a ningú, jo crec, Sr. President, Sr. Vicepresident, ni als seus mateixos companys. És que els regidors de l'Ajuntament de Dénia van votar a favor de l'al·legació que vosté desestima, amb un text que diu que vostés gestionen arbitràriament el Pressupost, pel motiu que li estic dient. És que els seus companys de Dénia. És que esta al·legació li la presenten els seus companys de Dénia. M'entén el que vull dir-li? I li ho dic molt assossegadament i molt tranquil·lament, que no m'acuse vosté d'estar tensant la situació ni d'estar generant cap conflicte. És que la seua gent del Partit Popular li està dient que no. Que així no. Que ja està bé. Que ja han gestionat així durant vint anys la Generalitat Valenciana i han generat quaranta-sis mil milions d'euros de deute. Que no continuen fent el mateix allà on governen o com a mínim, que seguen a parlar.

És que Sr. Castillo, va haver-hi unes esmenes al Pressupost que nosaltres ni teníem el dia del debat -que són les que va presentar el Sr. Fernando- el seu amic el Sr. Fernando Sepulcre. Quan ens vam assabentem que vosté, a corre-cuita, va cuinar unes esmenes per venjar-se de dos diputats del Partit Socialista i restar-li cinquanta mil euros a cadascun de subvencions que anaven en el Pressupost. És que això és infame. És que això no té precedents en esta Diputació. El que vull dir, és que ja està bé.

Si és que no cal fer estes coses, Sr. President. No cal. No cal presentar una esmena en l'últim minut tot restant-li subvencions a Alcoi i a Xàbia per una venjança. És que és ridícul. És que jo estic segur que si parlem diputat a diputat és que no estan d'acord amb esta jugada. És que, a més, amb una esmena que ni teníem els grups, redactada en el format del Partit Popular com va denunciar el portaveu del Partit Socialista, Sr. Carlos Castillo. És que açò arriba a límits insospitables. Si és que no cal arribar a esta situació. Si podem arribar a acords. Per favor recapaciten.

**Ilmo. Sr. Presiente.-** Muchas gracias Sr. Fullana. Tiene el uso de la palabra el Sr. Chulvi.

**D. José Francisco Chulvi Español.-** Muchas gracias. Bueno en lo que respecta al denominador común de la respuesta a la inadmisión de las reclamaciones, al final hay un denominador común que es el que nos marca todas estas cuestiones, y es el

hecho de que tropezamos una y otra vez con la misma excusa, que es la Ley de Racionalización y Sostenibilidad, en un momento en el que es el último minuto y que durante meses se hubiera podido trabajar para una cuestión como el Fondo de Cooperación, que es dinero que llega directamente desde la Diputación a los Ayuntamientos. Y repito, directamente desde la Diputación a los Ayuntamientos y no vía otra Administración, no se ha producido. En este sentido, las alegaciones que se han presentado por estos municipios y el descontento, pues yo puedo decir, podríamos afirmar que prácticamente por el cien por cien de todos los municipios de la provincia de Alicante, por no poder contar con un dinero, con unos fondos que, teniendo en cuenta la mayoría de edad de los Ayuntamientos, podríamos utilizar en aquéllo que cada municipio considere necesario. En ese sentido, al final si todo esto no se puede llevar a cabo en una Diputación que tenemos un Presupuesto pendiente de aprobación definitiva en el que los ingresos son mayores que los gastos, en que no podemos llegar a gastar cerca quince o veinte millones de euros por una absurda Ley, que es la Ley de Racionalización y Sostenibilidad, pues es normal que desde los Ayuntamientos y desde los Grupos Municipales se presenten enmiendas en este sentido.

Además, también es triste y por los hechos que estamos viendo y viviendo estos últimos días, con todo lo que está sucediendo en Europa y lo que está sucediendo en muchas partes del mundo, pero especial ahora podemos tener, podemos estar preocupados con lo que está sucediendo en Europa con los refugiados pues también que la partida, que esta alegación que presenta la Coordinadora Valenciana de ONG's se vea inadmitida por la forma, por lo mismo, por esa absurda Ley y no tenga un reflejo en el Presupuesto. La verdad es que del informe que responde a esta alegación yo me quedo con un párrafo, que es el informe que han traído Vdes., por lo menos aceptan que las políticas de recortes han generado un proceso emergente de movilización social; es decir, que toda esa movilización social ha nacido por los recortes y que esa movilización social se está realizando con la finalidad de luchar por las necesidades de los ciudadanos que viven en nuestro territorio; yo diría, no en nuestro territorio solamente, sino más allá. Por lo tanto, el tema de que nos comenten los perjuicios por la tardanza en aprobarla un Pleno, no es una responsabilidad de la Oposición, es una responsabilidad del Gobierno y del que tiene la responsabilidad de traer a aprobación los Presupuestos.

**Ilmo. Sr. Presidente.**- Sr. Castillo, turno de réplica. Tiene el uso de la palabra.

**D. Carlos Castillo Márquez.**- Si gracias, Sr. Presidente. Pues por terminar de contestar a las cuestiones que se han planteado en el turno de intervenciones.

Vamos a ver, nosotros entendemos que era conocido que iba a tener lugar este Pleno, ya en la anterior Junta de Portavoces, ya se previno que teníamos voluntad de hacerlo precisamente para evitar la prórroga y los efectos que

conllevaría la prórroga, entendiendo que no era necesario, habida cuenta, o a la vista de las alegaciones que se habían formulado. Yo le puedo asegurar que si las alegaciones hubieran cuando menos cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Haciendas Locales, la consideración hubiera sido otra. Pero es que los informes de los Servicios Jurídicos y Técnicos como ya he dicho anteriormente lo que dejan muy claro, es que no cumplen ni siquiera los requisitos contemplados por la Ley para la formulación de alegaciones.

Y debo decirles además que es que como los registros están abiertos y hay diferentes canales para poder acceder los documentos a esta Diputación, pues hasta el viernes por la mañana no dejaron de entrar algunos documentos que se habían formalizado previamente al plazo de expiración de formulación de alegaciones. Y en eso se justifica el retraso que haya podido tener en cualquier caso un expediente que, como verán, no tiene más de veinte páginas, la mayoría de las cuales reproducen argumentos que tienen que ver con la propuesta del Grupo Socialista, yo creo que suficientemente conocida y que, desde luego, las conclusiones se contestan o se leen escasamente en cinco o diez minutos si quieren esforzarse en conocerlas.

Por otra parte, este no es el debate de Presupuestos de la Diputación, eso ya tuvo lugar el 13 de diciembre. Yo creo que ya ahí cada uno formuló sus posiciones y le tengo que decir, y la verdad es que a mí me asombra tener que explicar estas cosas, porque yo también presumo la madurez de los Portavoces y de los representantes, Diputados de este Pleno. Que tengamos que explicar el significado de la Ley y el deber de cumplir con la Ley. Cuando Vd. afirma que por culpa de una absurda Ley determinados municipios, que por cierto no llegan ni a la mitad de los municipios de la provincia, formulan unas alegaciones que ni siquiera se sostienen desde el punto de vista jurídico, pues tiene poco sentido afirmar el derecho a la pataleta con el retraso y el trabajo que ello supone tanto para los funcionarios de los Ayuntamientos que han participado en esta, no sé cómo calificarlo, de maniobra dilatoria o como queramos, para al final llegar a la conclusión de que la Ley parece que solo se cumple cuando se tiene la responsabilidad de Gobierno y cuando se está en la bancada de la Oposición es muy gratuito afirmar no estamos de acuerdo con un Presupuesto porque no nos gusta la ley, en virtud de la cual hay que cumplir.

Yo entiendo que cada uno saque sus conclusiones, pero aquí se tiene la responsabilidad de gobernar y desde luego sacar iniciativas en beneficio de los municipios. Yo creo que no existen más motivo que justifique ya mayor retraso sobre todo en la ejecución del Plan de Obras y Servicios, que yo creo que están esperando los municipios que debemos recordar que se aprobó el pasado 15 de diciembre de 2015, además con sus votos, y desde luego conlleva la obligación ineludible de ejecutarlo en el Presupuesto de 2017. Nada más por mi parte. Sr. Presidente solicitamos votación si no hay más intervenciones.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** ¿Más intervenciones?

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Sres. Diputados del Grupo Popular, Dña. Mercedes Alonso García, D. César Augusto Asencio Adsuar, D. Adrián Ballester Espinosa, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Carlos Castillo Márquez, D. Pascual Díaz Amat, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, D. Jaime Lloret Lloret, D. Juan Molina Beneito, D. Alejandro Morant Climent, D. Francisco Manuel Sáez Sironi, D. Francisco Javier Sendra Mengual, D. Miguel Zaragoza Fernández, y el Ilmo. Sr. Presidente D. César Sánchez Pérez; y el Sr. Diputado “no adscrito” D. Fernando Sepulcre González.

Votan en contra los Sres. Diputados del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. José Francisco Chulvi Español, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, D. Carlos Giménez Bertomeu, Dña. Carolina Gracia Gómez, D. José Joaquín Hernández Sáez, Dña. María de los Angeles Jiménez Belmar, D. Agustín Navarro Alvado, D. José Pérez Ruíz, D. Fernando David Portillo Esteve y Dña. Fanny Serrano Rodríguez; los Sres. Diputados del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez, D. Lluís Miquel Pastor Gosálbez y D. José Manuel Penalva Casanova; y la Sra. Diputada del Grupo Esquerra Unida País Valencià : Acord Ciutadà de la Diputación de Alicante Dña. Raquel Pérez Antón.

En su virtud y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Régimen Interior y Contratación, por mayoría de dieciséis votos a favor y quince en contra, se acuerda :

Primero.- Inadmitir las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Denia, mediante Acuerdo plenario, de fecha 29 de diciembre de 2016, que tuvo entrada en esta Corporación el pasado 3 de enero, con número de registro de entrada 111, contra el Acuerdo de aprobación inicial del expediente del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio económico 2017, por no incardinarse los hechos y razones aducidas en aquéllas (las alegaciones) dentro de los supuestos *ad hoc* prevenidos en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo.- Inadmitir las alegaciones formuladas mediante escrito de fecha 5 de enero de 2017, con número de registro de entrada 321, por el Diputado-Portavoz del Grupo Socialista (PSOE-PSPV) de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Francisco Chulvi Español, contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio económico 2017, por no estar el recurrente legitimado para presentar

alegaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pues conforme a la jurisprudencia “*no cabe confundir, (...), la intervención de los Concejales en la elaboración y aprobación de los Presupuestos, como miembros integrantes de la Corporación con los interesados aludidos en los artículos 169.1 y 170.1 de la LHL, y a los que va dirigido el trámite de información pública, y que no forman parte de la Corporación Local.//Dicho distinto papel, jurídico y político, en absoluto menoscaba el derecho de participación de los Concejales como representantes de los vecinos, como tampoco el de éstos, en la elaboración y aprobación de los Presupuestos Generales, por cuanto que, tantos unos como otros, tienen cauces determinados y concretos donde pueden hacer valer sus intereses*” (STSJ Madrid núm. 978/2012 de 21 de junio).

Tercero.- Inadmitir las alegaciones formuladas por los Alcaldes de los Ayuntamientos de : Agost, Alcoleja, Algorfa, Alquería D'Aznar, Benferri, Beniardá, Bolulla, Cocentaina, Denia, EATIM Jesús Pobre, EATIM La Xara, Guardamar del Segura, Jacarilla, La Vall D'Alcalá, La Vall D'Ebo, Millena y Rafal; los representantes de los Grupos Socialistas de los Ayuntamientos de : Albufera, Alcoi, Aspe, Banyeres de Mariola, Beneixama, Benejúzar, Benidorm, Benissa, Bigastro, Calpe, Castell de Castells, Crevillente, Dolores, El Campello, El Verger, Elche, Elda, Els Poblets, Granja de Rocamora, Ibi, Mutxamel, Ondara, Orihuela, Pedreguer, Pego, San Isidro, San Vicente del Raspeig, Tormos, Torreveja, Vall de Gallinera, Villajoyosa, Xàbia, Xaló y Xixona; y los representantes de los Grupos Gent per la Vila, Esquerra Unida y Compromís (todos de Villajoyosa, que suscriben junto con el Grupo PSOE-PSPV, un solo escrito); contra el Acuerdo de aprobación inicial del expediente del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio económico 2017, por no incardinarse los hechos y razones aducidas en aquéllas (las alegaciones) dentro de los supuestos *ad hoc* prevenidos en el Artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Inadmitir la alegación formulada mediante escrito de fecha 29 de diciembre de 2016, con número de registro de entrada 50199, por la Presidenta de la Coordinadora Valenciana de ONGD Dña. Trinidad Blanch Marín, contra el Acuerdo de aprobación inicial del expediente del Presupuesto General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio económico 2017, por no incardinarse los hechos y razones aducidas en aquélla (la alegación) dentro de los supuestos *ad hoc* prevenidos en el Artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto.- Aprobar definitivamente el Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para el ejercicio 2017, en la forma inicialmente aprobada, siguiéndose los trámites para su entrada en vigor previstos en el Artículo 169 del

Real Decreto 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Sexto.- Comunicar el presente Acuerdo a los reclamantes a los oportunos efectos, con indicación de los Recursos que, en su caso, proceda.

Siendo un Pleno Extraordinario y Urgente y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia da por finalizada la sesión, siendo las diez horas y treinta y nueve minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, doy fe.